

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-01217

Asunto: Requiere

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a autorizar la notificación de la demandada a través de medios electrónicos, se requiere al apoderado para que, allegue las evidencias que acrediten que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la referida demandada (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

De igual forma se advierte que la notificación también podrá surtirse en la dirección del cajero pagador, tal y como se indicara en providencia de fecha 20 de febrero de 2020.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, en un término de treinta días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada. Ello, a efectos de continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

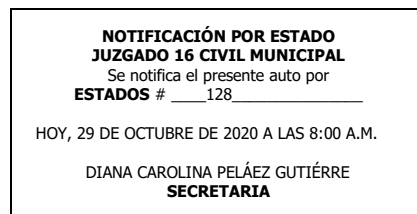
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a97e04e797a7483f3c92321e73841b86b75eeb28715ecf689e178a9a3938cdc7

Documento generado en 27/10/2020 04:01:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>